



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos definitivos</i>
933/609.01	Instalaciones deportivas	20.000,00	35.000,00	55.000,00
155/619.00	Pavimentación vías públicas	10.000,00	40.000,00	50.000,00
933/609.00	Centro social (2.ª fase)	145.000,00	60.000,00	205.000,00
	Suma		135.000,00	

ESTADO DE INGRESOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos definitivos</i>
870.00	Remanente Tesorería		135.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla